

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0076 DE 2018

()

12 JUL. 2018

"Por la cual se mantiene la habilitación en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la Empresa 5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S., identificada con Nit 892100110-8 de conformidad con el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017".

EL DIRECTOR TERRITORIAL META
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y los Decretos 087 del 17 de enero de 2011, 1079 del 26 de Mayo de 2015 Capítulo 6, Artículo 2.2.1.6.7.3 modificado por el Decreto 431 de 2017 en su Artículo 12.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 3 de la Ley 105 de 1993, *"El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica..."*

Que el Artículo 9 de la Ley 336 de 1996, establece *"El servicio público de transporte dentro del país tiene un alcance nacional y se prestará por empresas, personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas de acuerdo con las disposiciones colombianas y debidamente habilitadas por la autoridad de transporte competente...."*

Que el Artículo 2.2.1.6.4. del Decreto 1079 de 2015 establece: *Servicio público de transporte terrestre automotor especial* es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente Capítulo.

Que en el Capítulo 6, Sección 7, Artículo 2.2.1.6.4.1 del citado decreto 1079 del 26 de Mayo de 2015 establece los requisitos que se deben exigir para habilitar una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial los cuales fueron modificados por el Decreto 431 del 14 de Marzo de 2017 en su Artículo 12.

Que en vigencia del Decreto 174 de 2001 la Empresa BRUGES & LOMANTO LIMITADA, identificada con NIT. 892100110-8 se habilitó mediante Resolución No 001 del 20 de marzo de 2003 expedida por la Dirección Territorial Guajira del Ministerio de Transporte, en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que mediante Resolución 007 del 4 de noviembre de 2009, la Dirección Territorial Guajira del Ministerio de Transporte autoriza el cambio de razón social de la Empresa BRUGES & LOMANTO LIMITADA, por el de 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA., identificada con Nit 892100110-8.

Que mediante Resolución 067 del 9 de julio de 2013 la Dirección Territorial Meta del Ministerio de Transporte reconoce el cambio de domicilio a la Empresa 5 EXPRESS SERVICIOS LTDA., identificada con Nit 892100110-8, de la Ciudad de Riohacha – Guajira a la Ciudad de Villavicencio – Meta.

Que mediante Resolución 066 del 20 de junio de 2018, la Dirección Territorial Meta reconoce la transformación de figura societaria a la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial



"Por la cual se mantiene la habilitación en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la Empresa 5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S., identificada con Nit 892100110-8 de conformidad con el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017".

denominada 5 Express Servicios Ltda. A 5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S., identificada con Nit 892100110-8.

Que el Artículo 12 del Decreto 431 de 2017 establece: "Modifíquese el artículo 2.2.1.6.4.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así:

«Artículo 2.2.1.6.4.1. Requisitos. Para obtener y mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos, cumplir las obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del presente Decreto.»

Que el Representante Legal de la Empresa 5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S., identificada con Nit 892100110-8, mediante documentación radicada con los números 20185500005552 del 20 de febrero de 2018 y 20185500016482 del 23 de mayo de 2018, presenta solicitud ante esta dirección territorial para mantener la habilitación para su representada en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial bajo las condiciones exigidas en el Artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Artículo 12 del Decreto 431 del 14 de Marzo de 2017.

Que la Dirección Territorial Meta, adelanto los análisis Técnico y financieros mediante el Formato de Verificación de requisitos habilitación empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial Código AUT-F-0045, el cual hace parte integral de este acto administrativo y concluye que revisados y analizados los diferentes requisitos técnicos y financieros y la comprobación del capital pagado y patrimonio líquido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Artículo 12 del Decreto 431 del 14 de Marzo de 2017, es viable mantener la habilitación y autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Mantener la habilitación y la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la Empresa 5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S., identificada con Nit 892100110-8, para continuar prestando el servicio público de transporte terrestre automotor especial, con las siguientes características:

RAZON SOCIAL:	5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S.
NIT	892100110-8
DOMICILIO:	VILLAVICENCIO - META
DIRECCION:	Cra- 35 No. 22 – 38, San Benito
TELEFONOS:	3102866448 y 6603164
CORREO ELECTRONICO:	servicioalcliente@cincoexpress.com
RADIO DE ACCION:	Nacional
TIPO DE VEHICULO:	Los homologados para el servicio
PATRIMONIO:	\$2.936.488.000.oo
VIGENCIA :	Indefinida mientras subsistan las condiciones Exigidas para su otorgamiento.
Norma:	Decreto 431 de Marzo 2017, Articulo 12

ARTICULO SEGUNDO: La habilitación será indefinida mientras subsistan las condiciones establecidas

"Por la cual se mantiene la habilitación en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la Empresa 5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S., identificada con Nit 892100110-8 de conformidad con el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017".

y acreditadas para su otorgamiento. La autoridad de transporte competente podrá en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, verificar las condiciones que dieron origen a la habilitación. La empresa deberá tener permanentemente a disposición de la autoridad de transporte y de la Superintendencia de Puertos y Transporte, las estadísticas, libros y demás documentos que permitan verificar la información suministrada.

ARTÍCULO TERCERO – Notificar esta Resolución al Representante Legal de la Empresa así:

Razón Social	Nit	Ciudad	Dirección
5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S.	892100110-8	VILLAVICENCIO-META	Cra. 35 No. 22 – 38, San Benito

ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo proceden de conformidad con la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la notificación, según los artículos 76 y 77 del citado código.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio- Meta, a los

112 JUL. 2018



LUIS EDUARDO MUÑOZ AGUDELO

Elaboró: Martha Lucía Jiménez Rey.
Reviso y Aprobó: Luis Eduardo Muñoz Agudelo-
6-07-2018